



Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

División Jurídica



51374

resolución exenta

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y ANEXO N° 1 CON LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 3246

SANTIAGO, 02 SET. 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
2. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a través de la Unidad de Economía Digital, tiene entre sus prioridades la recopilación y sistematización de información relativa al acceso, uso y oferta de tecnologías de información y comunicación en las empresas.
3. Que, considerando lo anteriormente expuesto, el INE y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, han acordado suscribir un convenio, cuyo objeto es levantar la Encuesta TIC en Empresas, obteniendo información cualitativa y cuantitativa de las empresas sobre acceso, uso y oferta de las tecnologías de información y comunicación.

RESUELVO:

1° APRUEBESE el Convenio de Transferencia y Anexo N° 1, suscrito con fecha 18 de mayo de 2016, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, cuyo texto es que sigue:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, a 18 de mayo de 2016 la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante la "Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **Natalia Piergentili Domenech**, ambos en Avenida Libertador B. O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante "el INE", rol único tributario N° 60.703.000-6, organismo técnico e independiente, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Nacional, doña **Ximena Clark Núñez**, ambos domiciliados en la Avenida Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

Las partes han acordado celebrar un convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la "Encuesta de Tecnología de Información y Comunicación en Empresas 2016", en atención al objetivo, características, derechos y obligaciones que se detallan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a través de la Unidad de Economía Digital, tiene entre sus prioridades la recopilación y sistematización de información relativa al acceso, uso y oferta de tecnologías de información y comunicación en las empresas.
2. Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, logrando un mayor conocimiento de la realidad del país; proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
3. Que, actualmente es reconocida la importancia que tiene la demanda en cuanto a su acceso y uso, así como la oferta de la tecnología de información y comunicación, como motor del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social, tal como fue declarado en el cuarto objetivo de la Agenda Digital 2020, que dice relación con "Contribuir al desarrollo y masificación de la economía digital". Por esta razón, se hace necesario conocer cómo se comportan en este ámbito, los diferentes tipos de empresas que participan en la economía del país.
4. Que, el ingreso de Chile a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), implica la necesidad de generar más y mejor información, adoptando metodologías y estándares internacionales, que permiten ubicar al país en el escenario internacional.
5. Que la Subsecretaría a través de la Unidad de Economía Digital ha tomado en consideración la importancia que tienen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), para las empresas y la necesidad de disponer de información para la generación de políticas públicas que sea actualizada y consistente, ha solicitado al INE suscribir un Convenio de Transferencia de recursos para el desarrollo de una Encuesta de TIC en Empresas.
6. Que, en este contexto, corresponde levantar la Encuesta TIC en Empresas, la que tiene como propósito obtener información cualitativa y cuantitativa de las empresas sobre acceso, uso y oferta de las tecnologías de información y comunicación según actividad económica a nivel nacional y grupos de actividades a nivel regional, midiendo variables como el servicio de Internet, gestión de información de forma electrónica, políticas de seguridad del sistema de información, facturación electrónica, comercio electrónico y oferta TIC existente en el país; de acuerdo a los lineamientos de la OCDE y CEPAL, con objeto de lograr comparabilidad internacional.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, la Subsecretaría encomienda al INE realizar durante el año 2016 el levantamiento de la encuesta de TIC en empresas, por medio de una muestra representativa de actividad económica a nivel nacional y grupos de actividades a nivel regional, cuya finalidad es conocer el nivel de acceso, uso y oferta de las tecnologías de información y comunicación, en que se encuentran las empresas actualmente y a su vez producir estadísticas actualizadas y confiables sobre esta materia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Convenio, las partes acuerdan que las especificaciones técnicas y metodológicas del levantamiento mencionado, serán aquellas establecidas en el "Anexo N°1 Términos de Referencia de Encuesta TIC en Empresas. Año 2016", el cual se entiende formar parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales.

TERCERO: PRODUCTOS Y FECHA DE ENTREGA

El INE ejecutará el encargo referido en la cláusula anterior, de acuerdo a las modalidades del trabajo técnico establecido para estos efectos y métodos de muestreo ad hoc. En razón de lo anterior, diseñará una muestra representativa, seleccionará las empresas a entrevistar, levantará la información, validará la información recolectada, apoyará en diseño de formulario y preparará la base de datos final considerando su innominación e indeterminación.

Los productos que el INE deberá entregar a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría son los siguientes:

Producto 1. Planificación de actividades: En la primera reunión de inicio del Convenio, el INE presentará a la Subsecretaría un cronograma y descripción de las actividades a desarrollar para realizar los diferentes productos comprometidos, incorporando propuestas de fechas de reuniones técnicas mensuales, entre ambas instituciones.

Plazo de entrega: En la primera reunión el INE presentará y entregará a la Subsecretaría, el producto antes señalado. Esta reunión se realizará a más tardar 15 días hábiles, contados desde la firma del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Producto 2. Informe de simulaciones de tamaños muestrales: consiste en proponer la distribución de tamaños muestrales (3.500 empresas), según los niveles de estimación: actividad económica a nivel nacional y grupos de actividades a nivel regional (secundarias y terciarias).

Plazo de entrega: El INE deberá remitir a la Subsecretaría, el informe de simulaciones muestrales, a más tardar 15 días hábiles, contados desde la firma del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Producto 3. Documento metodológico del diseño muestral teórico: el documento contendrá la descripción y métodos estadísticos empleados en el diseño muestral, incluyendo los métodos estadísticos para el cálculo de tamaños, errores muestrales teórico, selección muestral y factores de expansión.

Plazo de entrega: El INE deberá remitir a la Subsecretaría, el producto antes señalado, a más tardar el día **jueves 30 de junio 2016**.

Producto 4. Formulario de la encuesta: se realizará un formulario electrónico en base al cuestionario a presentar por la Subsecretaría a través de Unidad de Economía Digital, previa revisión por parte del INE, en cuanto a pertinencia de consultas, estructura y fraseo respectivo.

Plazo de entrega: El INE deberá remitir a la Subsecretaría, el producto antes señalado, a más tardar el día **jueves 30 de junio 2016**.

Producto 5. Malla de validadores: consiste en un listado de validadores de las variables de la encuesta; se dividen en dos categorías de 1° nivel y 2° nivel.

Plazo de entrega: El INE deberá remitir a la Subsecretaría, el producto antes señalado, a más tardar el día **jueves 30 de junio 2016**.

Producto 6. Protocolo de levantamiento de la encuesta: se elaborará un informe con la planificación y diseño de levantamiento; modalidad de levantamiento; manuales de apoyo al levantamiento (analista e informante); documentos de capacitación interna.

Plazo de entrega: El INE deberá remitir a la Subsecretaría, el producto antes señalado, a más tardar el día **jueves 14 de julio 2016**.



Producto 7. Informe de avance de gestión operativa: se elaborará un informe de gestión que dé cuenta del estado de avance operativo del levantamiento al día viernes 12 de agosto 2016.

Plazo de entrega: el INE deberá remitir a la Subsecretaría, el producto antes señalado, a más tardar el día **viernes 19 de agosto 2016**.

Producto 8. Documento del diseño muestral efectivo: una vez que cierre el trabajo de campo, se procederá a calcular los errores muestrales efectivos, actualizando el documento del diseño muestral teórico.

Plazo de entrega: El INE deberá remitir a la Subsecretaría, el producto antes señalado, a más tardar día viernes **02 de diciembre 2016**.

Producto 9. Base de datos: se preparará una base de datos innominada e indeterminada, con la información levantada, en la cual se incluirá los factores de expansión con su correspondiente diccionario de datos.

Plazo de entrega: El INE deberá remitir a la Subsecretaría, el producto antes señalado, a más tardar viernes **02 de diciembre 2016**.

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN CONFORME

Recepcionados los informes, la Subsecretaría dispondrá de un plazo de 4 (cuatro) días hábiles, para revisar y formular observaciones a estos. El plazo se contará desde la fecha de entrega de cada uno de los respectivos productos señalados en la Cláusula anterior, mediante su ingreso por la Oficina de Partes de la Subsecretaría. En caso que el informe y/o producto no presente observaciones, la Subsecretaría deberá comunicarlo al INE por escrito, dentro de un plazo de 4 (cuatro) días hábiles a partir de la fecha de entrega de los productos.

En caso que el informe o producto entregado presente observaciones, el INE tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles para complementar, aclarar técnicamente o corregir las mismas, la Subsecretaría tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados desde su recepción, para revisar las aclaraciones o correcciones. En caso que surjan nuevas observaciones en esta revisión, el INE tendrá un nuevo plazo de 3 (tres) días hábiles para responder o aclarar las mismas. Una vez entregada estas aclaraciones finalmente la Subsecretaría tendrá 3 (tres) días hábiles para aceptar o rechazar el respectivo producto.

Finalmente, las partes acuerdan que encontrándose pendiente la aprobación final por parte de la Subsecretaría de algún informe o entrega singularizada en la presente cláusula, entregada por INE, esto es, una vez transcurridos los plazos señalados en el párrafo anterior para aceptar o rechazar cada uno de ellos, o pendiente su respuesta de las eventuales aclaraciones u observaciones solicitadas para resolver las discrepancias, el INE podrá suspender su obligación de entregar los productos pendientes, si los hubiera, mientras la Subsecretaría no manifieste su voluntad en orden a aprobar o rechazar los productos entregados en cada oportunidad, sin perjuicio de lo acordado en la cláusula séptima del presente convenio.

QUINTO: TRANSFERENCIA, MODALIDAD DE TRANSFERENCIA

La Subsecretaría transferirá al INE para la ejecución de las actividades del presente convenio, la suma de \$147.021.000 (ciento cuarenta y siete millones veintiún mil pesos) durante el año 2016.

Dicho pago se llevará a cabo bajo la modalidad de pagos parciales en tres cuotas, sujetos a las condiciones que a continuación se indican:

- a) La primera cuota, por un monto de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), se transferirá dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados desde la firma del acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- b) La segunda cuota, por un monto de \$97.021.000.- (noventa y siete millones veintiún mil pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en la cláusula tercera (productos 1, 2, 3, 4 y 5).
- c) La tercera cuota, por un monto de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en la cláusula tercera (productos 6, 7, 8 y 9).

Los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio, deberán ser destinados por el INE, única y exclusivamente, para financiar las actividades señaladas en la cláusula tercera.



SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El INE se obliga a efectuar mensualmente una rendición de cuentas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que se informa. Para estos efectos, enviará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todo en los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de República.

A su vez, el INE deberá mantener a disposición de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas indicadas.

Así también, las partes dejan constancia que atendido que la encuesta descrita en este convenio está contemplada en el presupuesto del INE correspondiente al año 2016, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, éste organismo podrá comenzar a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a su entrada en vigencia, situación de hecho que se regularizará reconociendo como parte del presente Convenio los gastos y los contratos suscritos en el marco del mismo, desde el 1° de enero de 2016.

SÉPTIMO: REEMBOLSO Y TÉRMINO ANTICIPADO

El INE se obliga a reembolsar a la Subsecretaría cualquier remanente que pudiera existir de los recursos transferidos, y que a su vez no puedan ser debidamente acreditados.

Del mismo modo, si el INE retrasa la entrega de alguno de los informes sin causa justificada, o la Subsecretaría no manifieste su voluntad en orden a aprobar o rechazar los productos entregados en cada oportunidad, o no lleva a cabo alguna de las transferencias acordadas en el presente acuerdo, cada una de las partes, según el caso, quedará facultada para poner término anticipado unilateralmente al presente convenio.

El incumplimiento total o parcial será informado al INE, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

El no presentar los informes en forma oportuna o completa, no efectuar complementaciones, aclaraciones o correcciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio. De no regularizar dicho incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde el último requerimiento escrito, la Subsecretaría deberá poner término al convenio y exigir la restitución de los recursos observados o no rendidos y de los saldos no comprometidos. El plazo para efectuar esta restitución será de 30 (treinta) días corridos contados desde el requerimiento formal de la Subsecretaría en tal sentido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la firma del último acto administrativo que lo aprueba, sin embargo, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, éste organismo podrá comenzar a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a su entrada en vigencia, situación de hecho que se regularizará reconociendo como parte del presente Convenio los gastos y los contratos suscritos en el marco del mismo, desde el 1° de enero de 2016, y su vigencia se extenderá hasta el día 31 de marzo de 2017. No obstante, este plazo podrá extenderse en el evento que las actividades no se hubieren ejecutado dentro del período original, y el INE hubiera dejado constancia por escrito de tal circunstancia. La extensión de estas actividades deberá ser sancionada por el correspondiente acto administrativo fundado.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que no se podrán contemplar nuevas transferencias de recursos después del 31 de diciembre de 2016.

Las partes podrán ampliar, de mutuo acuerdo, los plazos señalados en el presente Convenio para la ejecución de las actividades convenidas, y muy especialmente a lo relativo a la aplicación de las encuestas en terreno, como también en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, podrán las partes ampliar los plazos, si existieren problemas de carácter técnico debidamente analizados e informados por las contrapartes técnicas que correspondan. Estas modificaciones entrarán en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que las aprueben.

Si el evento fuera de aquellos que impidieran continuar la ejecución del presente convenio, éste se resolverá de pleno derecho, cesando en consecuencia la obligación del INE de cumplir las actividades que estuvieren pendientes y la obligación de la Subsecretaría de pagar las cuotas que no se hubieren devengado, conforme a la modalidad de pago indicada en la cláusula quinta. Con todo, se expresa que en la eventualidad de concurrir una causal de caso fortuito o fuerza mayor, definida como tal de acuerdo al artículo 45 del Código Civil, no procederá por parte del INE devolución alguna de dinero por los servicios efectivamente prestados o por los productos



entregados, que correspondan a los costos fijos invertidos en el presente proyecto, por el desarrollo de las encuestas y sus tareas asociadas o conexas, hasta la fecha de término efectivo de cada uno de ellos.

NOVENO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

La propiedad material e intelectual de los trabajos realizados le pertenecerá en forma compartida a la Subsecretaría y al INE, en su calidad de titulares del derecho de autor, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 88 de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

Ambas partes declaran su voluntad de hacer disponibles los micro-datos innominados e indeterminados generados en la encuesta para quienes los requieran con propósitos de realizar nuevas investigaciones a partir de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización de la otra parte, siempre y cuando los solicitantes se comprometan a difundir los resultados de sus investigaciones mencionando que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad conjunta de la Subsecretaría y el INE. Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica del presente convenio de la Subsecretaría será el Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, o la persona que la subrogue o la reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá la función velar por la recepción conforme de los productos convenidos, con la calidad y plazo acordados.

Por su parte, el INE designa como contraparte técnica del presente convenio a la jefatura del Depto. de Investigación y Desarrollo de la Subdirección Técnica o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá la función de velar por la entrega conforme en forma, contenido y en los plazos establecidos, los productos acordados en el cláusula tercera del presente convenio.

UNDÉCIMO: CESIÓN

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos ni obligaciones emanadas del presente convenio, lo cual no podrán efectuar bajo ninguna circunstancia y a ningún título ni forma alguna.

DUODÉCIMO: SECRETO ESTADÍSTICO

El INE y la Subsecretaría, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, vienen en declarar que mantendrán total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho de las personas y empresas encuestadas, quedando obligados, por tanto, a la no divulgación o entrega de las mismas. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue a la Subsecretaría en razón de la ejecución del presente convenio, será innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a alguna persona natural o jurídica, identificada o identificable.

DÉCIMO TERCERO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares, quedando dos en poder de la Subsecretaría y dos en poder del INE.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

Las facultades de doña **Natalia Piergentili Domenech**, para representar a la Subsecretaría consta en el Decreto Afecto N° 19, de 03 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **Ximena Clark Núñez**, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 281, de 26 de diciembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



Para constancia firman,

Hay firmas de Ximena Clark Núñez, Directora Nacional, Instituto Nacional de Estadísticas, de Natalia Piergentili Domenech, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

ANEXO N°1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

ENCUESTA

TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EMPRESA.

AÑO 2016

1. ANTECEDENTES GENERALES

En adelante, estos Términos de Referencia determinarán los diferentes procesos necesarios, a objeto de dar cabal cumplimiento al convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante "Subsecretaría" y el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante "INE". Estos Términos de Referencia (TR) vienen a fijar las bases para realizar el levantamiento y proceso durante 2016 de la Encuesta Tecnología de Información y Comunicación (TIC) en Empresas.

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El objetivo de la encuesta es obtener información cuantitativa y cualitativa de las empresas por medio de una muestra representativa, según actividad económica a nivel nacional y grupos de actividades a nivel regional, cuya finalidad es conocer el nivel de acceso, uso y oferta de las tecnologías de información y comunicación en que se encuentran las empresas actualmente y a su vez producir estadísticas actualizadas y confiables sobre esta materia.

3. METODOLOGÍA DEL DISEÑO MUESTRAL

3.1. POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

Se considera como población objetivo la empresa, es decir persona natural o jurídica que tiene iniciación de actividades en forma independiente, con RUT, contabilidad propia y que se desarrolle su actividad dentro de los límites territoriales del país durante el año contable 2014.

3.2. MARCO MUESTRAL

El marco muestral se construirá a partir del Directorio del INE año contable 2014, conformado por los directorios de levantamiento INE y registros del Servicio de Impuestos Internos (SII).

La estratificación del marco muestral se efectuará según región y grupo de actividad económica, en secundarias y terciarias, considerando las siguientes actividades según Clasificación CIU.Rev.4:

Cuadro 1. Descripción de actividades económicas según grupo de actividades

Grupo de Actividades	Actividades	
	CIU Rev. 4	Descripción
Secundaria	B	Minería ¹
	C	Industria manufacturera
	D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
	E	Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación
	F	Construcción
	Terciaria	G

¹ Se incorpora el sector de Minería como parte de la categoría de actividades secundarias a solicitud de la Subsecretaría.



H	Transporte y almacenamiento
I	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas
J	Información y comunicaciones
K	Actividades financieras y de seguros
L	Actividades inmobiliarias
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo
P	Enseñanza
R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas
S	Otras actividades de servicios

Quedan excluidas del estudio, las Actividades de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (A); Administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria (O); Salud humana y de asistencia social (Q); Actividades de los hogares como empleadores, actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio (T); y las Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales (U).

3.3. TAMAÑO DE LA MUESTRA

Para la estimación del tamaño muestral objetivo (3.500 empresas), se emplea un muestreo probabilístico estratificado, con un nivel de confianza del 95%. Para su distribución se presentaran simulaciones según los niveles de estimación: actividad económica a nivel nacional y grupos de actividades a nivel regional (secundarias y terciarias).

3.4. MÉTODO DE SELECCIÓN

Para la selección de las empresas a encuestas, se aplicará una selección sistemática dentro de cada uno de los estratos, de forma de garantizar un completo recorrido dentro cada uno de ellos. Sin embargo, para aquellas empresas de mayor tamaño en ventas anuales y/o que influyan en la variabilidad del estrato serán seleccionadas en forma directa como inclusión forzosa.

Para cubrir eventuales pérdidas de unidades muestrales, debido a quiebras, paralizaciones, cierre, cambio de giro, etc., se selecciona un 30% de unidades adicionales para eventuales reemplazos, los que serán seleccionados aleatoriamente.

3.5. NIVELES DE ESTIMACIÓN

La representatividad de la muestra será la siguiente:

- Nacional, según región
- Nacional, según región y agrupación de actividad, (secundaria y terciaria)
- Nacional, según actividad económica, fortaleciendo la actividad Información y Comunicación (J), con el objetivo de obtener mejor representatividad para el estudio de oferta.

4. FORMULARIO

El contenido y formato del formulario se discutirá entre el equipo técnico de la Unidad de Economía Digital y el INE, en la primera etapa del estudio que se desarrollará durante enero y febrero de 2016. La responsabilidad final del contenido del formulario es de la Subsecretaría, correspondiendo al INE la diagramación, asignación de códigos a las variables y reproducción.

5. MANUAL OPERATIVO DE LEVANTAMIENTO

El manual operativo de levantamiento será desarrollado por el INE, con el apoyo conceptual de la contraparte técnica de Unidad de Economía Digital. El objetivo de este documento es facilitar el trabajo de campo y contiene aspectos administrativos de la encuesta y la profundización de los conceptos técnicos que esta aborda (objetivo del estudio, definiciones y ejemplos, modalidad de llenado y estructura del formulario).

6. LEVANTAMIENTO

El levantamiento se llevará a cabo a través de formulario web y/o formulario impreso distribuido por una empresa de servicios postales. Junto con el envío de correspondencia, se realizará seguimiento telefónico por parte del INE. Se evaluará, según la pertinencia, la aplicación de encuestas en modalidad presencial. Además, y para el correcto monitoreo del proyecto, se enviará en el mes de agosto un informe de avance de la gestión operativa.



7. CAPACITACIÓN

La capacitación deberá ser aplicada a supervisores, analistas y diseñadores del sistema informático en la Región Metropolitana.

El programa de capacitación (contenidos y metodología) será propuesto por el INE y discutido entre Subsecretaría e INE. La organización y ejecución del programa estará a cargo del INE, pero contará con la participación activa como capacitadores de la contraparte técnica de la Subsecretaría.

La capacitación contempla dos etapas:

- Capacitación realizada por la contraparte de la Unidad de Economía Digital con una duración aproximada de un día.
- Capacitación realizada por el equipo INE (equipo técnico y equipo de operaciones), con una duración aproximada de dos días.

Durante toda la etapa de levantamiento, los entrevistadores y analistas contarán con el apoyo directo de los equipos INE (técnico y de operaciones).

8. SISTEMA INFORMÁTICO Y DE VALIDACIÓN

El INE dispondrá de un sistema informático para el levantamiento y procesamiento de los datos correspondientes a la encuesta. Las características del sistema permitirá el ingreso de datos para respuestas a través de plataforma web y para respuestas en formato físico (papel).

Para asegurar una información consistente y válida, el sistema informático debe incluir los validadores de primer y de segundo nivel de la información recolectada al sistema de entrada de datos.

Las validaciones se clasifican en dos tipos, de primer y segundo nivel. Las de primer nivel, consisten en la comprobación de la completitud del cuestionario en el levantamiento y verificación de los datos de identificación y actividad de la unidad encuestada. Esto se realizará en gabinete y estará a cargo del analista y del supervisor.

La segunda validación, consiste en la aplicación de validadores previamente diseñados e incorporados al sistema de entrada de datos. Estos corresponden a los validadores de segundo nivel (malla teórica de validación) consensuados entre el INE y la Subsecretaría.

9. PRODUCTOS Y FECHAS DE ENTREGA

PRODUCTO	CONTENIDO	FECHA DE ENTREGA
1. Planificación de actividades	En la primera reunión de inicio del Convenio, el INE presentará a la Subsecretaría un cronograma y descripción de las actividades a desarrollar para realizar los diferentes productos comprometidos, incorporando propuestas de fechas de reuniones técnicas mensuales, entre ambas instituciones.	15 días hábiles, contados desde la firma del acto administrativo que aprueba el presente convenio.
2. Simulaciones de tamaños muestrales	Propuesta de tamaños muestrales, a nivel nacional según región y agrupación de actividades (primaria, secundaria y terciaria).	15 días hábiles, contados desde la firma del acto administrativo que aprueba el presente convenio.
3. Documento metodológico del diseño muestral teórico	Documento con la descripción y métodos estadísticos empleados en el diseño muestral, incluyendo los métodos empleados para el cálculo de tamaños y errores muestrales teórico, método de selección y factores de expansión.	30 de junio 2016
4. Formulario de la encuesta	Documento que corresponde a la encuesta que será aplicada a las empresas.	30 de junio 2016
5. Malla de validadores	Listado de validadores de las variables de la encuesta; se dividen en dos categorías de 1° nivel y 2° nivel	30 de junio 2016
6. Protocolo de levantamiento de la encuesta	Informe con la planificación y diseño de levantamiento; modalidad de levantamiento; manuales de apoyo al levantamiento (analista e informante); documentos de capacitación interna y resultados del trabajo operativo.	14 de julio 2016
7. Informe de avance de gestión operativa	Documento que contendrá un informe de gestión operativa del levantamiento	19 de agosto 2016



PRODUCTO	CONTENIDO	FECHA DE ENTREGA
8. Documento del diseño muestral efectivo	Documento con la descripción completa del diseño muestral, con los cálculos de los errores muestrales efectivos.	2 de diciembre 2016
9. Base de datos	Base de datos innominada e indeterminada, con la información levantada, en la cual se incluirá los factores de expansión correspondiente con su correspondiente diccionario de datos.	2 de diciembre 2016

10. SECRETO ESTADÍSTICO

El proceso de innominación e indeterminación permite al INE garantizar la confidencialidad de la información recolectada, evitando a su vez la publicación de registros que permitan identificar directa o indirectamente a las empresas encuestadas en este levantamiento. En base a esto, tanto la Base de Datos como los productos asociados a ella (tabulados, cuadros, etc.) deben ser sometidos a un tratamiento que mantenga su valor estadístico.

Lo anterior constituye una obligación para todo producto estadístico que el INE haga público, sin distinguir el medio que se utiliza para difundirlo. Esto queda explícito según la institucionalidad legal del INE en su artículo 29° de la Ley Orgánica N°17.374.

Las especificaciones contenidas en este documento son los resultados de los acuerdos y la aceptación de las partes, mediante las respectivas contrapartes técnicas. El texto en totalidad se entenderá como parte integrante del Convenio de Transferencias, según se señala en su cláusula Segunda del convenio respectivo.

Para constancia firman,

Hay firmas de Ximena Clark Núñez, Directora Nacional, Instituto Nacional de Estadísticas, de Natalia Piergentili Domenech, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



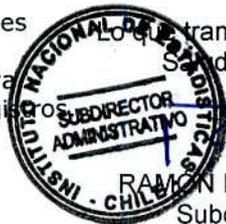
XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas



RRG/RGP/MBB/MEN

Distribución:

- Gabinete Dirección.
- División Jurídica.
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección Técnica
- Subdirección Administrativa
- Subdepto. de Partes y Registros



RAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO
Subdirector Administrativo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, a 18 de mayo de 2016 la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante la "Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **Natalia Piergentili Domenech**, ambos en Avenida Libertador B. O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante "el INE", rol único tributario N° 60.703.000-6, organismo técnico e independiente, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Nacional, doña **Ximena Clark Núñez**, ambos domiciliados en la Avenida Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

Las partes han acordado celebrar un convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la "Encuesta de Tecnología de Información y Comunicación en Empresas 2016", en atención al objetivo, características, derechos y obligaciones que se detallan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a través de la Unidad de Economía Digital, tiene entre sus prioridades la recopilación y sistematización de información relativa al acceso, uso y oferta de tecnologías de información y comunicación en las empresas.
2. Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, logrando un mayor conocimiento de la realidad del país; proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
3. Que, actualmente es reconocida la importancia que tiene la demanda en cuanto a su acceso y uso, así como la oferta de la tecnología de información y comunicación, como motor del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social, tal como fue declarado en el cuarto objetivo de la Agenda Digital 2020, que dice relación con "Contribuir al desarrollo y masificación de la economía digital". Por esta razón, se hace necesario conocer cómo se comportan en este ámbito, los diferentes tipos de empresas que participan en la economía del país.



4. Que, el ingreso de Chile a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), implica la necesidad de generar más y mejor información, adoptando metodologías y estándares internacionales, que permiten ubicar al país en el escenario internacional.
5. Que la Subsecretaría a través de la Unidad de Economía Digital ha tomado en consideración la importancia que tienen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), para las empresas y la necesidad de disponer de información para la generación de políticas públicas que sea actualizada y consistente, ha solicitado al INE suscribir un Convenio de Transferencia de recursos para el desarrollo de una Encuesta de TIC en Empresas.
6. Que, en este contexto, corresponde levantar la Encuesta TIC en Empresas, la que tiene como propósito obtener información cualitativa y cuantitativa de las empresas sobre acceso, uso y oferta de las tecnologías de información y comunicación según actividad económica a nivel nacional y grupos de actividades a nivel regional, midiendo variables como el servicio de Internet, gestión de información de forma electrónica, políticas de seguridad del sistema de información, facturación electrónica, comercio electrónico y oferta TIC existente en el país; de acuerdo a los lineamientos de la OCDE y CEPAL, con objeto de lograr comparabilidad internacional.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, la Subsecretaría encomienda al INE realizar durante el año 2016 el levantamiento de la encuesta de TIC en empresas, por medio de una muestra representativa de actividad económica a nivel nacional y grupos de actividades a nivel regional, cuya finalidad es conocer el nivel de acceso, uso y oferta de las tecnologías de información y comunicación, en que se encuentran las empresas actualmente y a su vez producir estadísticas actualizadas y confiables sobre esta materia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Convenio, las partes acuerdan que las especificaciones técnicas y metodológicas del levantamiento mencionado, serán aquellas establecidas en el "Anexo N°1 Términos de Referencia de Encuesta TIC en Empresas. Año 2016", el cual se entiende formar parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales.

TERCERO: PRODUCTOS Y FECHA DE ENTREGA

El INE ejecutará el encargo referido en la cláusula anterior, de acuerdo a las modalidades del trabajo técnico establecido para estos efectos y métodos de muestreo ad hoc. En razón de lo anterior, diseñará una muestra representativa, seleccionará las empresas a entrevistar, levantará la información, validará la información recolectada, apoyará en diseño de formulario y preparará la base de datos final considerando su innominación e indeterminación.

Los productos que el INE deberá entregar a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría son los siguientes:

Producto 1. Planificación de actividades: En la primera reunión de inicio del Convenio, el INE presentará a la Subsecretaría un cronograma y descripción de las actividades a desarrollar para realizar los diferentes productos comprometidos, incorporando propuestas de fechas de reuniones técnicas mensuales, entre ambas instituciones.

Plazo de entrega: En la primera reunión el INE presentará y entregará a la Subsecretaría, el producto antes señalado. Esta reunión se realizará a más tardar 15 días hábiles, contados desde la firma del acto administrativo que aprueba el presente convenio.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized cursive mark.

Producto 2. Informe de simulaciones de tamaños muestrales: consiste en proponer la distribución de tamaños muestrales (3.500 empresas), según los niveles de estimación: actividad económica a nivel nacional y grupos de actividades a nivel regional (secundarias y terciarias).

Plazo de entrega: El INE deberá remitir a la Subsecretaría, el informe de simulaciones muestrales, a más tardar 15 días hábiles, contados desde la firma del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Producto 3. Documento metodológico del diseño muestral teórico: el documento contendrá la descripción y métodos estadísticos empleados en el diseño muestral, incluyendo los métodos estadísticos para el cálculo de tamaños, errores muestrales teórico, selección muestral y factores de expansión.

Plazo de entrega: El INE deberá remitir a la Subsecretaría, el producto antes señalado, a más tardar el día **jueves 30 de junio 2016**.

Producto 4. Formulario de la encuesta: se realizará un formulario electrónico en base al cuestionario a presentar por la Subsecretaría a través de Unidad de Economía Digital, previa revisión por parte del INE, en cuanto a pertinencia de consultas, estructura y fraseo respectivo.

Plazo de entrega: El INE deberá remitir a la Subsecretaría, el producto antes señalado, a más tardar el día **jueves 30 de junio 2016**.

Producto 5. Malla de validadores: consiste en un listado de validadores de las variables de la encuesta; se dividen en dos categorías de 1° nivel y 2° nivel.

Plazo de entrega: El INE deberá remitir a la Subsecretaría, el producto antes señalado, a más tardar el día **jueves 30 de junio 2016**.

Producto 6. Protocolo de levantamiento de la encuesta: se elaborará un informe con la planificación y diseño de levantamiento; modalidad de levantamiento; manuales de apoyo al levantamiento (analista e informante); documentos de capacitación interna.

Plazo de entrega: El INE deberá remitir a la Subsecretaría, el producto antes señalado, a más tardar el día **jueves 14 de julio 2016**.

Producto 7. Informe de avance de gestión operativa: se elaborará un informe de gestión que dé cuenta del estado de avance operativo del levantamiento al día viernes 12 de agosto 2016.

Plazo de entrega: el INE deberá remitir a la Subsecretaría, el producto antes señalado, a más tardar el día **viernes 19 de agosto 2016**.

Producto 8. Documento del diseño muestral efectivo: una vez que cierre el trabajo de campo, se procederá a calcular los errores muestrales efectivos, actualizando el documento del diseño muestral teórico.

Plazo de entrega: El INE deberá remitir a la Subsecretaría, el producto antes señalado, a más tardar día **viernes 02 de diciembre 2016**.



Producto 9. Base de datos: se preparará una base de datos innominada e indeterminada, con la información levantada, en la cual se incluirá los factores de expansión con su correspondiente diccionario de datos.

Plazo de entrega: El INE deberá remitir a la Subsecretaría, el producto antes señalado, a más tardar viernes 02 de diciembre 2016.

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN CONFORME

Recepcionados los informes, la Subsecretaría dispondrá de un plazo de 4 (cuatro) días hábiles, para revisar y formular observaciones a estos. El plazo se contará desde la fecha de entrega de cada uno de los respectivos productos señalados en la Cláusula anterior, mediante su ingreso por la Oficina de Partes de la Subsecretaría. En caso que el informe y/o producto no presente observaciones, la Subsecretaría deberá comunicarlo al INE por escrito, dentro de un plazo de 4 (cuatro) días hábiles a partir de la fecha de entrega de los productos.

En caso que el informe o producto entregado presente observaciones, el INE tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles para complementar, aclarar técnicamente o corregir las mismas, la Subsecretaría tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados desde su recepción, para revisar las aclaraciones o correcciones. En caso que surjan nuevas observaciones en esta revisión, el INE tendrá un nuevo plazo de 3 (tres) días hábiles para responder o aclarar las mismas. Una vez entregada estas aclaraciones finalmente la Subsecretaría tendrá 3 (tres) días hábiles para aceptar o rechazar el respectivo producto.

Finalmente, las partes acuerdan que encontrándose pendiente la aprobación final por parte de la Subsecretaría de algún informe o entrega singularizada en la presente cláusula, entregada por INE, esto es, una vez transcurridos los plazos señalados en el párrafo anterior para aceptar o rechazar cada uno de ellos, o pendiente su respuesta de las eventuales aclaraciones u observaciones solicitadas para resolver las discrepancias, el INE podrá suspender su obligación de entregar los productos pendientes, si los hubiera, mientras la Subsecretaría no manifieste su voluntad en orden a aprobar o rechazar los productos entregados en cada oportunidad, sin perjuicio de lo acordado en la cláusula séptima del presente convenio.

QUINTO: TRANSFERENCIA, MODALIDAD DE TRANSFERENCIA

La Subsecretaría transferirá al INE para la ejecución de las actividades del presente convenio, la suma de \$147.021.000 (ciento cuarenta y siete millones veintiún mil pesos) durante el año 2016.

Dicho pago se llevará a cabo bajo la modalidad de pagos parciales en tres cuotas, sujetos a las condiciones que a continuación se indican:

- a) La primera cuota, por un monto de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), se transferirá dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados desde la firma del acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- b) La segunda cuota, por un monto de \$97.021.000.- (noventa y siete millones veintiún mil pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en la cláusula tercera (productos 1, 2, 3, 4 y 5).



- c) La tercera cuota, por un monto de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en la cláusula tercera (productos 6, 7, 8 y 9).

Los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio, deberán ser destinados por el INE, única y exclusivamente, para financiar las actividades señaladas en la cláusula tercera.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El INE se obliga a efectuar mensualmente una rendición de cuentas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que se informa. Para estos efectos, enviará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todo en los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de República.

A su vez, el INE deberá mantener a disposición de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas indicadas.

Así también, las partes dejan constancia que atendido que la encuesta descrita en este convenio está contemplada en el presupuesto del INE correspondiente al año 2016, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, éste organismo podrá comenzar a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a su entrada en vigencia, situación de hecho que se regularizará reconociendo como parte del presente Convenio los gastos y los contratos suscritos en el marco del mismo, desde el 1° de enero de 2016.

SÉPTIMO: REEMBOLSO Y TÉRMINO ANTICIPADO

El INE se obliga a reembolsar a la Subsecretaría cualquier remanente que pudiera existir de los recursos transferidos, y que a su vez no puedan ser debidamente acreditados.

Del mismo modo, si el INE retrasa la entrega de alguno de los informes sin causa justificada, o la Subsecretaría no manifieste su voluntad en orden a aprobar o rechazar los productos entregados en cada oportunidad, o no lleva a cabo alguna de las transferencias acordadas en el presente acuerdo, cada una de las partes, según el caso, quedará facultada para poner término anticipado unilateralmente al presente convenio.

El incumplimiento total o parcial será informado al INE, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

El no presentar los informes en forma oportuna o completa, no efectuar complementaciones, aclaraciones o correcciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio. De no regularizar dicho incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde el último requerimiento escrito, la Subsecretaría deberá poner término al convenio y exigir la restitución de los recursos observados o no rendidos y de los saldos no comprometidos. El plazo para efectuar esta restitución será de 30 (treinta) días corridos contados desde el requerimiento formal de la Subsecretaría en tal sentido.



OCTAVO: VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la firma del último acto administrativo que lo aprueba, sin embargo, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, éste organismo podrá comenzar a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a su entrada en vigencia, situación de hecho que se regularizará reconociendo como parte del presente Convenio los gastos y los contratos suscritos en el marco del mismo, desde el 1° de enero de 2016, y su vigencia se extenderá hasta el día 31 de marzo de 2017. No obstante, este plazo podrá extenderse en el evento que las actividades no se hubieren ejecutado dentro del período original, y el INE hubiera dejado constancia por escrito de tal circunstancia. La extensión de estas actividades deberá ser sancionada por el correspondiente acto administrativo fundado.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que no se podrán contemplar nuevas transferencias de recursos después del 31 de diciembre de 2016.

Las partes podrán ampliar, de mutuo acuerdo, los plazos señalados en el presente Convenio para la ejecución de las actividades convenidas, y muy especialmente a lo relativo a la aplicación de las encuestas en terreno, como también en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, podrán las partes ampliar los plazos, si existieren problemas de carácter técnico debidamente analizados e informados por las contrapartes técnicas que correspondan. Estas modificaciones entrarán en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que las aprueben.

Si el evento fuera de aquellos que impidieran continuar la ejecución del presente convenio, éste se resolverá de pleno derecho, cesando en consecuencia la obligación del INE de cumplir las actividades que estuvieren pendientes y la obligación de la Subsecretaría de pagar las cuotas que no se hubieren devengado, conforme a la modalidad de pago indicada en la cláusula quinta. Con todo, se expresa que en la eventualidad de concurrir una causal de caso fortuito o fuerza mayor, definida como tal de acuerdo al artículo 45 del Código Civil, no procederá por parte del INE devolución alguna de dinero por los servicios efectivamente prestados o por los productos entregados, que correspondan a los costos fijos invertidos en el presente proyecto, por el desarrollo de las encuestas y sus tareas asociadas o conexas, hasta la fecha de término efectivo de cada uno de ellos.

NOVENO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

La propiedad material e intelectual de los trabajos realizados le pertenecerá en forma compartida a la Subsecretaría y al INE, en su calidad de titulares del derecho de autor, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 88 de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

Ambas partes declaran su voluntad de hacer disponibles los micro-datos innominados e indeterminados generados en la encuesta para quienes los requieran con propósitos de realizar nuevas investigaciones a partir de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización de la otra parte, siempre y cuando los solicitantes se comprometan a difundir los resultados de sus investigaciones mencionando que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad conjunta de la Subsecretaría y el INE. Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.



DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica del presente convenio de la Subsecretaría será el Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, o la persona que la subrogue o la reemplace en caso de ausencia o impedimento, quién tendrá la función velar por la recepción conforme de los productos convenidos, con la calidad y plazo acordados.

Por su parte, el INE designa como contraparte técnica del presente convenio a la jefatura del Depto. de Investigación y Desarrollo de la Subdirección Técnica o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá la función de velar por la entrega conforme en forma, contenido y en los plazos establecidos, los productos acordados en el cláusula tercera del presente convenio.

UNDÉCIMO: CESIÓN

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos ni obligaciones emanadas del presente convenio, lo cual no podrán efectuar bajo ninguna circunstancia y a ningún título ni forma alguna.

DUODÉCIMO: SECRETO ESTADÍSTICO

El INE y la Subsecretaría, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, vienen en declarar que mantendrán total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho de las personas y empresas encuestadas, quedando obligados, por tanto, a la no divulgación o entrega de las mismas. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue a la Subsecretaría en razón de la ejecución del presente convenio, será innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a alguna persona natural o jurídica, identificada o identificable.

DÉCIMO TERCERO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares, quedando dos en poder de la Subsecretaria y dos en poder del INE.



DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

Las facultades de doña **Natalia Piergentili Domenech**, para representar a la Subsecretaría consta en el Decreto Afecto N° 19, de 03 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **Ximena Clark Núñez**, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 281, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Para constancia firman,



XIMENA CLARK NÚÑEZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MANOR TAMAÑO



[Handwritten signature]

ANEXO N°1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

ENCUESTA

TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN EMPRESA.

AÑO 2016

1. ANTECEDENTES GENERALES

En adelante, estos Términos de Referencia determinarán los diferentes procesos necesarios, a objeto de dar cabal cumplimiento al convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante "Subsecretaría" y el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante "INE". Estos Términos de Referencia (TR) vienen a fijar las bases para realizar el levantamiento y proceso durante 2016 de la Encuesta Tecnología de Información y Comunicación (TIC) en Empresas.

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El objetivo de la encuesta es obtener información cuantitativa y cualitativa de las empresas por medio de una muestra representativa, según actividad económica a nivel nacional y grupos de actividades a nivel regional, cuya finalidad es conocer el nivel de acceso, uso y oferta de las tecnologías de información y comunicación en que se encuentran las empresas actualmente y a su vez producir estadísticas actualizadas y confiables sobre esta materia.

3. METODOLOGÍA DEL DISEÑO MUESTRAL

3.1. POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

Se considera como población objetivo la empresa, es decir persona natural o jurídica que tiene iniciación de actividades en forma independiente, con RUT, contabilidad propia y que se desarrolle su actividad dentro de los límites territoriales del país durante el año contable 2014.

3.2. MARCO MUESTRAL

El marco muestral se construirá a partir del Directorio del INE año contable 2014, conformado por los directorios de levantamiento INE y registros del Servicio de Impuestos Internos (SII).

La estratificación del marco muestral se efectuará según región y grupo de actividad económica, en secundarias y terciarias, considerando las siguientes actividades según Clasificación CIIU.Rev.4:



7

Cuadro 1. Descripción de actividades económicas según grupo de actividades

Grupo de Actividades	Actividades	
	CIU Rev. 4	Descripción
Secundaria	B	Minería ¹
	C	Industria manufacturera
	D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
	E	Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación
	F	Construcción
	Terciaria	G
H		Transporte y almacenamiento
I		Actividades de alojamiento y de servicio de comidas
J		Información y comunicaciones
K		Actividades financieras y de seguros
L		Actividades inmobiliarias
M		Actividades profesionales, científicas y técnicas
N		Actividades de servicios administrativos y de apoyo
P		Enseñanza
R		Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas
S		Otras actividades de servicios

Quedan excluidas del estudio, las Actividades de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (A); Administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria (O); Salud humana y de asistencia social (Q); Actividades de los hogares como empleadores, actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio (T); y las Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales (U).

3.3. TAMAÑO DE LA MUESTRA

Para la estimación del tamaño muestral objetivo (3.500 empresas), se emplea un muestreo probabilístico estratificado, con un nivel de confianza del 95%. Para su distribución se presentaran simulaciones según los niveles de estimación: actividad económica a nivel nacional y grupos de actividades a nivel regional (secundarias y terciaras).

3.4. MÉTODO DE SELECCIÓN

Para la selección de las empresas a encuestas, se aplicará una selección sistemática dentro de cada uno de los estratos, de forma de garantizar un completo recorrido dentro cada uno de ellos. Sin embargo, para aquellas empresas de mayor tamaño en ventas anuales y/o que influyan en la variabilidad del estrato serán seleccionadas en forma directa como inclusión forzosa.



¹ Se incorpora el sector de Minería como parte de la agrupación de actividades secundarias a solicitud de la Subsecretaría



Para cubrir eventuales pérdidas de unidades muestrales, debido a quiebras, paralizaciones, cierre, cambio de giro, etc., se selecciona un 30% de unidades adicionales para eventuales reemplazos, los que serán seleccionados aleatoriamente.

3.5. NIVELES DE ESTIMACIÓN

La representatividad de la muestra será la siguiente:

- a) Nacional, según región
- b) Nacional, según región y agrupación de actividad, (secundaria y terciaria)
- c) Nacional, según actividad económica, fortaleciendo la actividad Información y Comunicación (J), con el objetivo de obtener mejor representatividad para el estudio de oferta.

4. FORMULARIO

El contenido y formato del formulario se discutirá entre el equipo técnico de la Unidad de Economía Digital y el INE, en la primera etapa del estudio que se desarrollará durante enero y febrero de 2016. La responsabilidad final del contenido del formulario es de la Subsecretaría, correspondiendo al INE la diagramación, asignación de códigos a las variables y reproducción.

5. MANUAL OPERATIVO DE LEVANTAMIENTO

El manual operativo de levantamiento será desarrollado por el INE, con el apoyo conceptual de la contraparte técnica de Unidad de Economía Digital. El objetivo de este documento es facilitar el trabajo de campo y contiene aspectos administrativos de la encuesta y la profundización de los conceptos técnicos que esta aborda (objetivo del estudio, definiciones y ejemplos, modalidad de llenado y estructura del formulario).

6. LEVANTAMIENTO

El levantamiento se llevará a cabo a través de formulario web y/o formulario impreso distribuido por una empresa de servicios postales. Junto con el envío de correspondencia, se realizará seguimiento telefónico por parte del INE. Se evaluará, según la pertinencia, la aplicación de encuestas en modalidad presencial. Además, y para el correcto monitoreo del proyecto, se enviará en el mes de agosto un informe de avance de la gestión operativa.

7. CAPACITACIÓN

La capacitación deberá ser aplicada a supervisores, analistas y diseñadores del sistema informático en la Región Metropolitana.

El programa de capacitación (contenidos y metodología) será propuesto por el INE y discutido entre Subsecretaría e INE. La organización y ejecución del programa estará a cargo del INE, pero contará con la participación activa como capacitadores de la contraparte técnica de la Subsecretaría.

La capacitación contempla dos etapas:

- Capacitación realizada por la contraparte de la Unidad de Economía Digital con una duración aproximada de un día.



- Capacitación realizada por el equipo INE (equipo técnico y equipo de operaciones), con una duración aproximada de dos días.

Durante toda la etapa de levantamiento, los entrevistadores y analistas contarán con el apoyo directo de los equipos INE (técnico y de operaciones).

8. SISTEMA INFORMÁTICO Y DE VALIDACIÓN

El INE dispondrá de un sistema informático para el levantamiento y procesamiento de los datos correspondientes a la encuesta. Las características del sistema permitirá el ingreso de datos para respuestas a través de plataforma web y para respuestas en formato físico (papel).

Para asegurar una información consistente y válida, el sistema informático debe incluir los validadores de primer y de segundo nivel de la información recolectada al sistema de entrada de datos.

Las validaciones se clasifican en dos tipos, de primer y segundo nivel. Las de primer nivel, consisten en la comprobación de la completitud del cuestionario en el levantamiento y verificación de los datos de identificación y actividad de la unidad encuestada. Esto se realizará en gabinete y estará a cargo del analista y del supervisor.

La segunda validación, consiste en la aplicación de validadores previamente diseñados e incorporados al sistema de entrada de datos. Estos corresponden a los validadores de segundo nivel (malla teórica de validación) consensuados entre el INE y la Subsecretaría.

9. PRODUCTOS Y FECHAS DE ENTREGA

PRODUCTO	CONTENIDO	FECHA DE ENTREGA
1. Planificación de actividades	En la primera reunión de inicio del Convenio, el INE presentará a la Subsecretaría un cronograma y descripción de las actividades a desarrollar para realizar los diferentes productos comprometidos, incorporando propuestas de fechas de reuniones técnicas mensuales, entre ambas instituciones.	15 días hábiles, contados desde la firma del acto administrativo que aprueba el presente convenio.
2. Simulaciones de tamaños muestrales	Propuesta de tamaños muestrales, a nivel nacional según región y agrupación de actividades (primaria, secundaria y terciaria).	15 días hábiles, contados desde la firma del acto administrativo que aprueba el presente convenio.
3. Documento metodológico del diseño muestral teórico	Documento con la descripción y métodos estadísticos empleados en el diseño muestral, incluyendo los métodos empleados para el cálculo de tamaños y errores muestrales teórico, método de selección y factores de expansión.	30 de junio 2016
4. Formulario de la encuesta	Documento que corresponde a la encuesta que será aplicada a las empresas.	30 de junio 2016
5. Malla de validadores	Listado de validadores de las variables de la encuesta; se dividen en dos categorías de 1° nivel y 2° nivel	30 de junio 2016
6. Protocolo de levantamiento de la encuesta	Informe con la planificación y diseño de levantamiento; modalidad de levantamiento; manuales de apoyo al levantamiento (analista e informante); documentos de capacitación interna y resultados del trabajo operativo.	14 de julio 2016
7. Informe de avance de gestión operativa	Documento que contendrá un informe de gestión operativa del levantamiento	19 de agosto 2016



PRODUCTO	CONTENIDO	FECHA DE ENTREGA
8. Documento del diseño muestral efectivo	Documento con la descripción completa del diseño muestral, con los cálculos de los errores muestrales efectivos.	2 de diciembre 2016
9. Base de datos	Base de datos innominada e indeterminada, con la información levantada, en la cual se incluirá los factores de expansión correspondiente con su correspondiente diccionario de datos.	2 de diciembre 2016

10. SECRETO ESTADÍSTICO

El proceso de innominación e indeterminación permite al INE garantizar la confidencialidad de la información recolectada, evitando a su vez la publicación de registros que permitan identificar directa o indirectamente a las empresas encuestadas en este levantamiento. En base a esto, tanto la Base de Datos como los productos asociados a ella (tabulados, cuadros, etc.) deben ser sometidos a un tratamiento que mantenga su valor estadístico.

Lo anterior constituye una obligación para todo producto estadístico que el INE haga público, sin distinguir el medio que se utiliza para difundirlo. Esto queda explícito según la institucionalidad legal del INE en su artículo 29° de la Ley Orgánica N°17.374.

Las especificaciones contenidas en este documento son los resultados de los acuerdos y la aceptación de las partes, mediante las respectivas contrapartes técnicas. El texto en totalidad se entenderá como parte integrante del Convenio de Transferencias, según se señala en su cláusula Segunda del convenio respectivo.

Para constancia firman,



XIMENA CLARK NUÑEZ
DIRECTORA NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MANOR TAMAÑO

